

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 56** *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se inicia el procedimiento de modificación de trazado de terrenos de las vías pecuarias “Vereda de los Barros” y “Vereda del Cerro de la Mora” del término municipal de Boadilla del Monte.*

Examinada la solicitud de modificación de trazado de terrenos de las vías pecuarias “Vereda de los Barros” y “Vereda del Cerro de la Mora” del término municipal de Boadilla del Monte, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Las vías pecuarias del término municipal de Boadilla del Monte se encuentran clasificadas por Orden Ministerial el de 19 de enero de 1957, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de fecha 11 de febrero de 1957, existiendo una modificación de la clasificación aprobada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1962, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 29 de noviembre de 1962.

Así mismo, se encuentran aprobados dos deslindes parciales por Resolución de 30 de octubre de 1958 y 6 de diciembre de 1960, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid de 6 de noviembre de 1958 y 9 de diciembre de 1960, respectivamente.

Segundo

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con fecha 15 de marzo de 2019 remitió Proyecto de Modificación del trazado/permuta de las vías pecuarias “Vereda de los Barros” y “Vereda del Cerro de la Mora”, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019.

Tercero

Con fecha 13 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y del artículo 23.4 del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procedió al sometimiento al trámite de consulta previa.

Cuarto

Con fecha 23 de junio de 2026 se emite informe del Área de Valoraciones y Patrimonio de la Dirección General de Suelo sobre valoración dentro del expediente de modificación de trazado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias establece en su artículo 11 la posibilidad de variar o desviar el trazado de las vías pecuarias, previa desafectación, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

Segundo

Los artículos 23 y siguientes de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establecen las normas a las que debe ajustarse el procedimiento de modificación de trazado.

Tercero

El plazo para resolver el procedimiento administrativo de modificación de trazado será de un año a partir de la resolución de inicio, tal y como establece el artículo 25.4 del referido Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno.

Cuarto

El acuerdo de modificación de trazado habrá de ser adoptado mediante Orden de la Consejería competente en materia de vías pecuarias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.e) del citado Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno.

En virtud de los antecedentes y fundamentos anteriores, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVO**Primero**

Acordar el inicio del procedimiento de Modificación de Trazado de terrenos de la vía pecuaria “Vereda de los Barros” y “Vereda del Cerro de la Mora” del término municipal de Boadilla del Monte.

Segundo

Fijar como lugar, fecha y hora de realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno, el día 27 de octubre de 2026, a las 10 horas en la confluencia del Paseo de Madrid con la calle Juan Carlos I, de Boadilla del Monte.

El presente acto de incoación de este procedimiento administrativo tiene carácter de acto de trámite, sin las consideraciones recogidas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no es susceptible de impugnación independiente, no procediendo la presentación de recurso administrativo alguno contra el mismo.

Madrid, a 16 de septiembre de 2026.—El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Enrique de Oteo Mancebo.

(03/15.225/26)

